

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) **Rad. 2021-0089.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 20 de mayo de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado

Esta entidad llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A..

El término para reformar la demanda venció el 16 de junio de 2021. La parte demandante guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1221

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A." dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARISELA DUQUE GALVEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. No. 53.140.467 y T.P. nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que

hiciera la demandada respecto de MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A. y la COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A se admite el mismo, disponiéndose la notificación respectiva y concediéndoseles un término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 183 de diciembre 3 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA